



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades donde se propone la creación del Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, para cursarse en forma semiescolarizada, modular y bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que a través de análisis de necesidades, reuniones de trabajo con diversos académicos dentro y fuera de la Universidad de Guadalajara, sesiones de presentación y discusión en foros académicos y organizaciones profesionales, se llegó a la conclusión de que era necesario un Programa de Posgrado en el área de enseñanza del inglés como lengua extranjera, procediéndose a la elaboración de un proyecto de Programa que respondiera a las necesidades planteadas. El producto de este proceso fue presentado en sesión del Colegio Departamental del Departamento de Lenguas Modernas, donde se analizó el Proyecto de Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, así como los programas correspondientes. Igualmente se envió el documento respectivo a las coordinaciones de docencia y de Posgrado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para asegurar que se cubran las formalidades que marca el Reglamento de Planes de Estudio. Finalmente fue turnado para su aprobación al Consejo de la División de Estudios Históricos y Humanos.
2. Que este Programa de estudios responderá, por otra parte, al Programa de Formación de Recursos Humanos, que liga las funciones sustantivas de la Universidad y al Subprograma de Maestrías, que trata de promover el incremento del personal académico con este grado que pueda incorporarse a las labores de docencia e investigación.
3. Que la orientación académica y formativa que tendrá la Maestría será la de formar postgraduados que evalúen conceptos y principios teóricos y prácticos, en el campo de la educación en general y de la enseñanza del inglés como lengua extranjera en particular, en una forma crítica, dentro de un marco investigativo, reflexivo, autodirigido, humanístico y centrado en el estudiante como eje del proceso de enseñanza-aprendizaje.



- AM
- CC
- 8
- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
- AM
- 2
4. Que a través de esta Maestría se brindarán los apoyos metodológicos necesarios para que el profesor universitario desarrolle con los estudiantes todas aquellas actividades que tiendan a mejorar el nivel docente y de investigación en el área de lenguas extranjeras dentro de nuestra alma mater.
 5. Que la creación del Programa y aprobación del plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera nos permitirá contribuir a resolver la problemática actual de falta de educadores de alto nivel en la enseñanza del inglés como lengua extranjera, no sólo en Guadalajara sino en todo el país, respondiendo a las características particulares de nuestro sistema educativo y nuestro contexto sociocultural y económico y, finalmente reduciendo nuestra dependencia de modelos y materiales de enseñanza "importados" y ajenos a nuestra realidad.
 6. Que este Programa de Maestría responde a la demanda creciente de oportunidades de continuidad en la formación académica por parte de los egresados del actual Programa de Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera que se lleva a cabo en el Departamento de Lenguas Modernas. Este último Programa está próximo a cumplir 10 años de existencia. El nivel académico de los egresados se considera adecuado para participar posteriormente en un Programa de Posgrado de la naturaleza aquí descrita.
Que se dispone de una planta docente dentro del Departamento de Lenguas Modernas que garantiza la calidad y permanencia del Posgrado.
 8. Que el objetivo general del plan de estudios es el de desarrollar a nivel profesional la enseñanza de lenguas extranjeras, en particular del idioma inglés, y la investigación que en estos campos existe en México. El Programa de Maestría aquí descrito busca promover el análisis de la teoría y práctica de la didáctica de la lengua extranjera dentro de un contexto investigativo, reflexivo y humanístico.
 9. Que los objetivos específicos que pretende el Programa son los siguientes:
 - a) Analizar los temas, situaciones y problemas actuales en la enseñanza de lenguas extranjeras en general y del idioma inglés en particular, así como aquellos que se refieren a la formación de docentes, administración de programas de lengua, investigación y lingüística aplicada;
 - b) Analizar las tendencias actuales en la teoría y práctica de la enseñanza de lenguas extranjeras, y
 - c) Interpretar y reflexionar acerca del papel e importancia de las lenguas extranjeras en nuestro contexto educativo, social, cultural, político y económico.
 10. Que los criterios y sistemas de evaluación de los módulos que incluye el Plan de Estudios, así como otras unidades de aprendizaje, será como sigue: la evaluación de los módulos se realizará a través de la elaboración de proyectos, informes de investigación, ensayos, exámenes y actividades de integración. Para obtener una



calificación aprobatoria en cada uno de los módulos del Plan de Estudios, así como en el trabajo de tesis, los alumnos deberán presentar en forma escrita sus trabajos. Cada trabajo –exceptuando exámenes orales o escritos– será evaluado de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Demostrar haber realizado las lecturas relevantes al tema de trabajo, presentando una síntesis de dicho marco teórico que incluya diversas fuentes de referencia, análisis crítico y apropiada organización y formato;
- b) Utilización de un enfoque analítico y reflexivo en la realización del trabajo;
- c) Clara identificación y determinación de las áreas, temas o tópicos principales a desarrollar, así como del propósito y objetivos del trabajo;
- d) Presentación de vinculaciones entre los principios teóricos tratados y su aplicación práctica;
- e) Organización clara y desarrollo lógico de las ideas presentadas, y
- f) Entrega del trabajo en forma escrita, en inglés, utilizando una presentación y escritura clara y limpia, e incluyendo las fuentes y referencias bibliográficas consultadas.

En virtud de los resultados antes expuestos estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran los elementos que acreditan la existencia a las necesidades referidas, y

Considerando

Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el H. Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se proponen los siguientes:



Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera para cursarse en forma semiescolarizada, modular y bajo el sistema de créditos, dependiente del Departamento de Lenguas Modernas de la División de Estudios Históricos y Humanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 1999 "B".

SEGUNDO.- El Programa tendrá una duración de 2 años y medio, en una modalidad semiescolarizada, que combina periodos intensivos de instrucción en el aula y trabajo independiente llevado a cabo en forma abierta por los participantes. El Programa comprende cinco módulos académicos obligatorios y dos seminarios optativos.

	Créditos
Módulos Obligatorios (5)	64
Seminarios Optativos	6
Trabajo de Tesis	25
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el grado:	95

TERCERO.- La estructura del plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, es la siguiente:

MÓDULOS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Adquisición del Lenguaje y Contexto Social	LM500	M	90	0	90	12	
Descripción Lingüística para la Enseñanza de Lenguas Extranjeras	LM501	M	90	0	90	12	
Principios Teórico-Prácticos en la Enseñanza de Lenguas Extranjeras	LM502	M	90	0	90	12	
Educación y Formación de Profesores de Lenguas Extranjeras	LM503	M	90	0	90	12	
Eje Experiencial (Modalidad Investigativa Abierta): Investigación, Acción e Investigación Aulica y Observación del Salón de Clase	LM504	M	102	30	132	16	
Totales:			462	30	492	64	



SEMINARIOS OPTATIVOS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
La Investigación en la Enseñanza/Aprendizaje de Idiomas	LM505	S	25	0	25	3	
Elementos en Medición del Lenguaje	LM506	S	25	0	25	3	
Administración de Programas Educativos	LM507	S	25	0	25	3	
Tendencias Actuales en la Enseñanza de Lenguas Extranjeras	LM508	S	25	0	25	3	

CUARTO.- Los requisitos de ingreso al Programa son los siguientes:

- Tener grado de Licenciatura o equivalente, a juicio del Comité Académico del Posgrado, en el área de educación, enseñanza de lenguas, lingüística aplicada o áreas afines. Si el grado académico del candidato no está relacionado con éstas áreas, se requerirá un mínimo de 3 años de experiencia en la enseñanza de lenguas, así como una autorización por parte del Comité Académico del Programa;
- Tener un mínimo de 2 años de experiencia práctica en la enseñanza, investigación o administración de lenguas extranjeras;
- Ser docente, investigador o administrador en servicio en el área de lenguas extranjeras, o tener acceso a un Programa de lenguas extranjeras, de tal forma que se puedan llevar a cabo los proyectos de investigación en el salón de clases;
- Dominio completo del idioma inglés, incluyendo inglés para propósitos académicos;
- Cursar y aprobar satisfactoriamente el curso propedéutico denominado "Conceptos Fundamentales y Tendencias Actuales en la Enseñanza/Aprendizaje de Lenguas Extranjeras";
- Carta de intención del candidato y dos cartas de recomendación de profesores o empleadores, y
- Entrevista con el Comité Académico del Programa.

QUINTO.- Para obtener el grado de Maestro en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, el estudiante deberá cursar y aprobar los módulos y seminarios correspondientes al plan de estudios; acumular 95 créditos de acuerdo al plan de estudios vigente. Asimismo, el alumno deberá presentar un trabajo de tesis como requisito para obtener el grado académico una vez cubiertos los créditos correspondientes. Finalmente cumplir con las disposiciones que estipule la normatividad vigente en la Universidad de Guadalajara y en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEXTO.- Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los módulos como mínimo, cuatro salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉPTIMO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 22 de abril de 1999

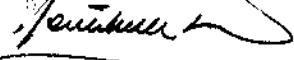

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HACIENDA


Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ


MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA


MTRO. HÉCTOR E. SALGADO
RODRÍGUEZ


MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES
RODRÍGUEZ


C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN


C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

7

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO